



## OFICIO N° 00221/2024

**ANT.:** 1.- ORD. N° 325 de I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 15 de abril de 2024, que solicita aumento de plazo para el ingreso del Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Comunal de La Ligua.  
2.- ORD. N° 115 de la SEREMI del Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2024, que remite observaciones al Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de La Ligua".  
3.- ORD. N° 32 de I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 22 de enero de 2024, que ingresa Informe Ambiental del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del Plan Regulador Comunal de La Ligua.

**MAT.:** Responde a solicitud de extensión de plazo para subsanar observaciones al Informe Ambiental del estudio "Actualización del Plan Regulador de La Ligua".

Santiago, 18/04/2024

**A :** SEÑOR PATRICIO PALLARES VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

**DE :** HERNÁN IGNACIO BENJAMIN RAMÍREZ RUEDA  
SEREMI  
SEREMI REGIÓN DE VALPARAÍSO

Junto con saludarle cordialmente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"); y la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; esta Secretaría Regional Ministerial hace presente que:

El Reglamento no establece disposiciones respecto de la ampliación a plazos. No obstante, lo anterior, en su artículo 5° se señala que los plazos establecidos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley").

La Ley en su artículo 26 señala que, salvo disposición en contrario, se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. De la misma forma señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por todo lo anterior, y en atención a lo solicitado en el ANT 1), esta Secretaría concede una ampliación de 20 días hábiles al plazo original, para que el Órgano Responsable del estudio "Actualización del Plan Regulador de La Ligua" subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario.

Por otra parte, el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental

Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso y coordinación de reuniones, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es la Sra. Lorena Flores Toro cuyo teléfono es el (32) 2517272 y su correo electrónico es lflores@mma.gob.cl

Sin otro particular, se despide atentamente,



**HERNÁN IGNACIO BENJAMIN RAMÍREZ RUEDA**

Seremi

Seremi Región De Valparaíso

LFT

C.C.: OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
SEREMI REGIÓN DE VALPARAÍSO  
GABINETE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA -  
SECPLA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA -